

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Agosto 28 de 1982

4170

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Edicto

ROSA GOMEZ VEGA, Mayor de edad, con domicilio en Anillo Periférico en la Colonia Punta Brava de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en Anillo Periférico en la Colonia antes mencionada constantes de una superficie de: 144.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Anillo Periférico, Al Sur 12.00 metros con el Sr. Guzmán, al Este 12.00 metros con Martha Pérez Sibilla, al Oeste 12.00 metros con Ismael García Martínez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Edicto

“A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN”:

En el expediente Civil número 97/982, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. PORFIRIA DE LA CRUZ LOPEZ, se dictó un auto mismo que a la letra dice:--

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS - Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentada a la C. PORFIRIA DE LA CRUZ DE LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo por su propio derecho en Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la Posesión y Pleno Dominio que viene ejerciendo desde hace diecisiete años, del predio Sub-Urbano ubicado en las Inmediaciones de esta Ciudad - (Chacalapa Primera Sección), con superficie de 2,225.00 metros cuadrados (DOS MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS)., limitado Norte; 33.70 metros, con Carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez; Sur, 51.00 metros con Zona Federal del Río Chacalapa; Este, 52.70 metros con propiedad de la señora MARGARITA BLANCO; y al Oeste, 66.10 metros con propiedad de JESUS LAMOYI LOPEZ; acompañando plano y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 1o., 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles: 2932 del Código Civil en vigor.; se le da entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. dése aviso de Inicio al Superior, al Ministerio Público la Intervención legal que le

compete y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos ante este Tribunal conforme a la Ley, en un término de quince días a partir de la última publicación; hecho que sea, señálese fecha para la testimonial propuesta a cargo de los señores JESUS LAMOYI LOPEZ, MARGARITA BLANCO Y ROSARIO HERNANDEZ LOPEZ.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy fé. . .”

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- A los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- En una Foja utilizada.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL “D” DEL
JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

En el expediente civil número 303/981, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por GABRIEL DE LA CRUZ VALENCIA, con fecha siete de Julio del presente año, se dicto un auto que literalmente dice:-----

.....“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO, JULIO SIETE DE MIL NO-VECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: El escrito y anexos presentado por GABRIEL DE LA CRUZ VELUETA, con los que promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto de un predio a que se refiere en su promoción, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 904 fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se acuerda:- PRIMERO.- Se tiene por presentado a GABRIEL DE LA CRUZ VELUETA, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 117 Altos de la Calle Cerrada de Pedro Fuentes de ésta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre el C. LIC. CANDELARIO DE LOS SANTOS RODRIGUEZ.- SE-GUNDO.- Se tiene al C. Gabriel de la Cruz Velueta, promoviendo diligencia de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio Urbano ubicado en la calle Aldama e Hidalgo de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, constante de una superficie de 833.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes; Al Norte, con 16.33 metros con propiedad de la señora Juana Gómez; Al Sur, con 16.33 metros con la Calle Hidalgo, al Este, con 51.00 metros con Calle Aldama y al Oeste, 51.00 metros con Manuel de la Cruz H., adjuntando el plano del predio descrito.- TERCERO.- Hágase amplia publicación por medio de la prensa y de

avisos fijados en los lugares públicos de ésta solicitud, asimismo notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Así como al Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción y los colindantes del predio objeto de estas diligencias.- CUARTO.- Hecho lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida. Fórmese expediente, Regístrese y dése aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se fijó en la lista de acuerdos del mismo día.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedo inscrito bajo el número 303/981, en el libro de gobierno”-----

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un diario de mayor circulación en ésta ciudad, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
Lic. Juana Inés Castillo Torres.

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO
AL POBLADO "JOSE MARIA MORELOS Y
PAVON" DEL MUNICIPIO DE CENTLA, -
TABASCO.**-----

Ejido "José Ma. Morelos y Pavón" Ranchería "La
Mixteca 2a. Sección" Centla, Tabasco.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOB. CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los suscritos campesinos pertenecientes a la
Ranchería "La Mixteca" 2a. Sección", del Muni-
cipio Centla, Tabasco., ante usted con todo respeto
comparecemos para exponer:

Que por medio del presente escrito venimos a
solicitar formalmente la ampliación del Ejido "José
Ma. Morelos y Pavón", del Municipio de Centla,
Tab., en los términos de los Arts. 242 y 325 de la Ley
Federal de Reforma Agraria, en cuanto que, care-
cemos y además las que fueron motivo de dotación,
son de mala calidad o inundables, esto es, no son
aptas para la agricultura ni menos para otras acti-
vidades del renglón agropecuario, de tal manera que
suplicamos la ampliación de ese ejido, señalando
para efecto una superficie de 1,200-00-00 Has., que
se encuentran dentro del Radio de afectación legal de
7 km., distantes al poblado ó nuestro núcleo ejidal,
tierras que por otra parte pudieran ser de pro-
prietarios y de la Nación pero que, son susceptibles de
afectación por esta vía.

Para los efectos de cumplir con el procedimiento
agrario, pedimos se proceda en los términos del
Artículo 272 de la Ley de la Materia.

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMEN-
TE PEDIMOS:

UNICO.- Se sirva tenernos por presentado con
este escrito, hecha la solicitud ampliatoria del Ejido
"JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Mu-
nicipio de Centla, Tabasco, por las razones expues-
tas ordenando inmediatamente a las Autoridades

Agrarias correspondientes a la tramitación del expe-
diente ampliatorio de ejido.

Por separado anexamos nombres y la firma de
cada uno de los solicitantes:

FIRMAS DE SOLICITANTES:

EDUVIGES RAMOS GARCIA
RODOLFO RAMOS PEREZ
JESUS TRINIDAD HERNANDEZ.
ELMER GARCIA HERNANDEZ
BENITO RAMOS GARCIA
FRANCISCO RAMOS GARCIA
DOMINGO VELAZQUEZ HERNANDEZ
ADAN RAMOS URIBE
LEOPOLDO GARCIA RAMOS
ARTURO CARDOZA REYES.
GILBERTO RAMOS PEREZ
LUIS RAMOS GARCIA
RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ
AURELIO RAMOS VELAZQUEZ
NATIVIDAD HIDALGO HERNANDEZ
CARLOS VELAZQUEZ GARCIA
ANTONIO HERNANDEZ CRUZ
LUIS VAZQUEZ SANCHEZ
DANIEL PEREZ PEREZ
FREDY RAMOS PEREZ.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel
sacada de la copia fotostática que tuve a la vista y
compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Agosto 3 de 1982.

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ

EL SECRETARIO
LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ

C O T E J A R O N:
JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ
NATIVIDAD CASTILLO DIAZ.

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,
TABASCO,

Edicto

C. CONCEPCION GUTIERREZ.
O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA
O DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 30/981, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE - PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por - JESUS EFRAIN GONZALEZ PEREZ, en contra de usted, con fecha doce de Julio del año actual, se dictó sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive copiadlos textualmente a la letra dicen:

“...PRIMERO:- Ha sido competente este Juzgado de mi cargo para conocer y fallar el presente Negocio Jurídico.- SEGUNDO:- Ha sido procedente la Vía escogida por el Actor JESUS EFRAIN GONZALEZ PEREZ.- TERCERO:- El Actor JESUS EFRAIN GONZALEZ PEREZ, probó su Acción y la demandada CONCEPCION GUTIERREZ, no se excepcionó en el presente Juicio. CUARTO:- En consecuencia se declara que el Actor JESUS EFRAIN GONZALEZ PEREZ, de simple poseedor se ha convertido en legítimo propietario de la Fracción de Predio Sub-urbano ubicado en el Camino Real a Ogoiba de esta Municipalidad, con una superficie de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, dentro de los linderos y medidas siguientes: Al Norte, 29.50 metros lineales con la sucesión del señor Jorge Salazar, al Sur, 29.50 metros con posesiones del promovente; al Este 18.85 metros lineales con el Camino Real a Ogoiba o prolongación de la calle Manuel Zapata; y al Oeste, 38.25 metros lineales con posesiones del promovente.- QUINTO:- Ejecutoriada que sea la presente resolución expidase a la parte Actora copia certificada de la misma y remítase esta con atento oficio al

C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para su inscripción en esa Dependencia a efectos de que sirva como Título de Propiedad del Predio Sub-urbano descrito en el punto que antecede a nombre del Actor JESUS EFRAIN GONZALEZ PEREZ.- SEXTO:- Notifíquese la presente sentencia a la demandada - CONCEPCION GUTIERREZ, en los términos de Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, para los efectos previstos por el Numeral 623 del citado Ordenamiento.- Notifíquese al promovente y cúmplase.- Así definitivamente juzgado lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da fé.- Al calce aparecen dos firmas ilegibles.- Rúbricas...”

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA -
INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
Presente.

En el Expediente Civil número 122/982, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor DIEGO AGUILAR SANTANA, en 3 de Junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor DIEGO AGUILAR SANTANA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. ALCIDES MENDOZA ZURITA, en el mismo domicilio señalado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dice tener de un predio urbano ubicado en la Calle Juárez Número 117 de esta Ciudad, con una superficie de 88.00 M2., incluyendo una construcción de 67.72 M2., de mampostería y Tejas del País con los linderos y colindancias siguientes al Norte 22 Mts. con Diego Aguilar Santana, al Sur, 22 Mts. con Luis Vidal Fuentes, al Este, 4. Mts. con Roberto González Rubio; y al Oeste 4. Mts. con la Calle Juárez de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 870, 871, del Código de Procedimientos Civiles; 2,932 del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese Expediente; Regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que de por Ley le corresponde.- Para que sea recibida la testimonial ofrecida, dése amplia información, amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visibles del Edificio del Palacio Municipal y lugares visibles de este Juzgado, debiéndose dar la intervención al Ciudadano Director del Registro Público y del Comercio como en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficios en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VÉRTIZ, Juez Civil de

Instancia, por y ante el Secretario con quien actúa, quién certifica y da fe.- Al Calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de que los que se consideren con derechos, se presenten a deducirlos a este Juzgado.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Comalcalco, Tab., Agosto 16 de 1982.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ONESIMO CORTEZ CORDOVA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO:

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
P r e s e n t e.

En el Expediente número 123/982, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor JOSE LUIS CASTELLANOS LOPEZ, en 5 de Junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor JOSE LUIS CASTELLANOS LOPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. ALCIDES MENDOZA ZURITA, en el mismo domicilio señalado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dice tener de un predio urbano ubicado en la calle Cerrada de Escobedo de esta Ciudad, con

una superficie de 215.84 M2., con los linderos y medidas siguientes: Al Norte, 26.10 Mts., con Miguel Mendoza, al Sur, 26.10 Mts., con el Casino Municipal, al Este, 7.35 Mts., con José Ortiz, y Maria Cruz López Peralta; y al Oeste, 9.10 Mts., con la calle Cerrada de Escobedo de esta Ciudad.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 870, 871, del Código de Procedimientos Civiles; 2932 del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese Expediente; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que de por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la Testimonial ofrecida, dése amplia información amplia publicación por medio de la prensa y de aviso fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la ley, publíquese el aviso respectivo por medio los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado, debiéndose dar la intervención al Ciudadano Director del Registro Público y del Comercio como en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficios en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario con quien actúa, quien certifica y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”.-

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de que los que se consideren con derechos, se presenten a deducirlos a éste Juzgado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Comalcalco, Tab., Agosto 16 de 1982.
EL SECRETARIO JUDICIAL:

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA.
TABASCO.

E d i c t o

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO,
SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ.
A DONDE SE ENCUENTREN O A QUIEN
SUS DERECHOS LEGAL REPRESENTEN.

Que en el Expediente Civil, número 45/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por DOMINGO SANCHEZ MENDEZ Y TRINIDAD HERNANDEZ LOPEZ, en contra de Ustedes se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, AGOSTO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Vistos, la razón de cuenta Secretarial, y con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618 y 284 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se acuerda:- UNICO: Con vista en la certificación y cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, y como lo solicitan en su escrito de cuenta, los actores de este Juicio señores DOMINGO SANCHEZ MENDEZ Y TRINIDAD HERNANDEZ LOPEZ, y por cuanto los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ, dentro del término que se les concedió para ello, no contestaron la demanda instaurada en su contra, se les declara en la correspondiente rebeldía en que han incurrido, y por presuncionalmente confesos de los hechos que dejaron de contestar, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal háganseles por los estrados de este Juzgado. Se abre el Juicio de pruebas por el término de diez días fatales a las partes, y en virtud de haberse declarado en rebeldía a los demandados, publíquese

este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a manera de Edictos, cuyo término comenzará a correr a las partes a partir de la fecha de la última publicación.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da Fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas...”

Lo que me permito transcribir en Via de Notificación a Ustedes y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Expido a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E d i c t o

C. MANUEL ZUNO VELAZQUEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 067/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora BERTHA ESPERANZA HERRERA HERNANDEZ, en contra de Usted, con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

DOS.- Visto; el escrito presentado por la señora Bertha Esperanza Herrera Hernández, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.- Como lo solicita la ocursoyante y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se declara que el demandado Manuel Zuno Velázquez, ha incurrido en rebeldía, por lo tanto no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efecto éstas por los estrados del Juzgado.- II.- Como lo ordena el Artículo 618 del ordenamiento legal inocado se ordena que el presente asunto se reciba a pruebas por el término de diez días como lo dispone el artículo 284 del Código Procesal invocado mismo que correrá al día siguiente de la última publicación de los Edictos, al efecto expídase a la interesada los edictos correspondientes que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del estado.- Notifíquese por estrados.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial “D” C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.- una firma ilegible.- ...”

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas en vía de notificación al demandado, expido el presente Edicto en una foja útil a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO. JUD. “D” DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

**CONVOCATORIA
DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

En el Expediente laboral número 72/974 formado con motivo de la demanda interpuesta por los CC. Alfonso de la Cruz Cruz y José del Carmen de la Cruz Cruz en contra de Jugos Adriana y/o. quien legalmente la represente y al Sr. Jorge Ruíz Rosales, se señalaron para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien embargado en este negocio, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, siendo el siguiente:

PREDIO URBANO propiedad del C. Jorge Ruíz Rosales, con una superficie de 1,054.23 M2., con las siguientes colindancias; al Norte, 48.56 metros con la C. María Marchera Brito; al Sur, 129.36 metros, con la C. Emilia Acosta Lara, al Este, 14.30 metros con la calle 27 de Febrero, y al Oeste, 30.40 metros con los CC. Eleazar Balcázar y Alberto León, teniendo un valor catastral dicho predio de \$158,100.00 (ciento cincuenta y ocho mil cien pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. SE CONVOCAN POSTORES y se cita a PRESUNTOS ACREEDORES.

Villahermosa, Tabasco, veintitres de julio de mil novecientos ochenta y dos.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL EDO.

LIC. EMERITO DE LA CRUZ VIDAL.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. ALFONSO GOMEZ CANTO.

Edicto

El C. ISIDRO ESTÉBAN LOPEZ, mayor de edad, casado, de ocupación campesino, con domicilio en la ampliación Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle Circunvalación de la Ampliación del fondo legal de ésta Ciudad, el cual tiene una superficie de 261.00 mts.2., con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte 30.00 mts. (Treinta metros lineales), con el Sr. Luis García Reyes; al Sur 30.00 mts. (Treinta metros lineales), con el Sr. Angel Hernández; al Este 8.70 mts. (Ocho metros con setenta centímetros); con la Calle Circunvalación; al Oeste 8.70 mts. (Ocho metros con setenta centímetros lineales); con los Sres. Armando Gómez e Isidro Rodríguez. A cuyo efecto acompaña el plano correspondientes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fondo legal.

Tacotalpa;Tab., 28 de Julio de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

El Secretario
Victorio Gutiérrez D.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

Presente.

En los autos del Exhorto s/n deducido del Expendiente Civil número 1098/981 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUTIERREZ CORTEZ HILDA EDITH, promovido en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal, con fecha catorce de Diciembre del Año próximo pasado se dictó un auto que copiado a la letra dice: -----

AUTO POR CUMPLIMENTAR: México, Distrito Federal, a catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Como lo solicita la promovente en el escrito de cuenta y toda vez que en el presente juicio se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que las denunciadas son parientes colaterales de la de Cujus dentro del cuarto grado, se mandan fijar avisos en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados del Juzgado, así como la publicación de edictos en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, y en los lugares Públicos del lugar indicado y en un periódico de los de mayor circulación de ese lugar, por dos veces de diez en diez días, anunciando la muerte intestada de la de Cujus, a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredarla, comparezcan ante este Juzgado a deducir tales derechos dentro de un término de CUARENTA DIAS. Con los insertos necesarios Libres atento Exhorto al C. Juez competente de dicho lugar, para que en auxilio de este Juzgado se sirva cumplimentar este proveído por cuanto a las publicaciones y avisos que se manden fijar en ese lugar. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Familiar. DOY FE.- LIC. RAMON MOLINA Y OSORIO. LIC. GUILLERMO GARCIA VAZQUEZ. Rúbricas.- Seguidamente se transcribe el acuerdo que recayó al Exhorto de referencia.- A U T O.- JUZGADO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, FEBRERO - NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS; Toda vez que el presente - Exhorto esta ajustado a derecho, con fundamento en los Artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil, SE ACUERDA: Dese entrada, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda, diligenciarse en sus términos, expidiéndose los Edictos correspondientes y publiquense por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así mismo se manda a fijar los avisos que se acompañan en los lugares Públicos de costumbre, anunciando el fallecimiento de la de Cujus a fin de que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar comparezcan ante el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal dentro de un término de Cuarenta días a deducir sus derechos si así lo creyeran conveniente, hecho que sea, devuélvase a su lugar de origen a la mayor brevedad posible.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- - -

Lo que transcribo a Usted, para los efectos de su publicación en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días.-----

Frontera, Tab., Junio 15 de 1982.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1-12 12

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.MEX.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

ANDY PAYRO LEON, con domicilio conocido en la Villa de Macultepec, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la carretera Vhermosa-Frontera en la villa antes mencionada, constante de una superficie de 1.645.78 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

A Norte 59.00 metros con Gervacia Ramírez y Juana Ramírez, al Sur 57.00 metros con Jesús Ramón Avalos al Este 26.00 metros con Isidro Ortiz Hdez. al Oeste 31.00 metros con Carretera Villahermosa-Frontera, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. Mayo 4 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERRREZ MOSCOSO.

Edicto

C. LIC. JORGE GALLEGOS GOMEZ Y
MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura de Compraventa, promovido por el C. EDVAN EVERARDO JIMENEZ, en contra de los señores Licenciado JORGE GALLEGOS - GOMEZ y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, con domicilio ignorados, el Juez Segundo de lo Civil, abrió el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS, mandando notificar a los demandados a través de DOS PUBLICACIONES EDICTALES cuyo término empezará a contar a partir de la última.

Villahermosa, Tab., a 9 de Julio de 1982.

LA SRIA. JUDICIAL "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

La C. CARMEN MENDEZ CORREA, Mayor de edad, soltera, de ocupación Labores del Hogar,

con domicilio en Tacotalpa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno ubicado en la Calle Sebastián López, de la Ampliación del fondo legal de esa Ciudad, el cual tiene una superficie de 113.76 Mé., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.50 Mts (Nueve metros cincuenta centímetros lineales), con la Srita. Milili del C. Reyes Arpaiz; AL SUR; 11.80 mts (Once metros ochenta centímetros lineales), con el Sr. Victorio Gutierrez Doporto; al ESTE: 11.60 Mts (once metros sesenta centímetros), con el Borde de Defensa; al OESTE; 10.00 Mts (Diez metros lineales), con la Calle Prolongación Sebastián López. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará por tres veces en el periodico oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Tacotalpa, Tab., 28 de Julio de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO

VICTORIO GUTIERREZ D

ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que esta ubicado en las calles y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 212.04 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.55 metros con Lazo de la Fuente, al Sur 5.75 metros con la prolongación de la calle Méndez, al Este 18.45 metros con Dr. Juan de la Rosa, al Oeste 23.70 metros; con la calle García Barragán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 19 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

1 2 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

FELIPE CANO HERNANDEZ. Mayor de edad, con domicilio en la esquina que forman las calles prolongación de Méndez y García Barragán en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

JAVIER PEREZ MOSCOSO. Mayor de edad, con domicilio en la Prolongación de la calle Ayuntamiento en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta

esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes citadas, constante de una superficie de 240.90 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.00 metros con Jesús Ponce Hdez, al Sur 30.50 metros con propiedad Municipal, al Este 8.00 metros con Guadalupe Arévalo Morales, al Oeste 8.00 metros con la Prolongación de la calle Ayuntamiento, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 1o. de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

Edicto

En el expediente número 56/982 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su Extinto Padre Gregorio Rodríguez Alvarez, con fecha doce de Julio pasado se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PA

RAISO, TABASCO, JULIO 12 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS; a los autos del escrito presentados el nueve de los corrientes por CARMEN RODRIGUEZ ALVAREZ, en atención a lo que manifiesta se señalan las once del día cuatro de agosto próximo para cepcionar las Testimoniales de Bartolo Pérez Méndez y Alberto Vázquez García a quienes debe de presentar el promovente.- Con asistencia del Ministerio Público.- Para los efectos del artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos del Lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del Finado GREGORIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, anunciando su muerte sin Testar el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, los edictos se insertarán además dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y por una sola vez en el Quincenario Periódico El Cascabel, que se edita en esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que Certifica y da Fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación de una sola vez en el Periódico el Cascabel, que se edita en esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Doy Fé.-----

La Secretaria Judicial "D"

C. GLORIA FLORES DE VAZQUEZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB.

Edicto

C. ARMANDO CARAVEO PEREZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 079/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la Sra. MARIA DEL CARMEN ROMERO VINAGRE, en contra del señor ARMANDO CARAVEO PEREZ, con fecha Veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y dos, se dictó sentencia definitiva la que copiada en sus puntos resolutivos dice:-----

...“PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora MARIA DEL CARMEN ROMERO VINAGRE, no probó su acción, el demandado ARMANDO CARAVEO PEREZ, no compareció a juicio y por lo tanto no se exceptuó; en consecuencia.- TERCERO.- Se absuelve al demandado ARMANDO CARAVEO PEREZ de la demanda de divorcio instaurada en su contra por su esposa MARIA DEL CARMEN ROMERO VINAGRE, así como la de las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.- CUARTA.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.-

.- QUINTO.- Como el juicio se siguió en rebeldía del demandado ARMANDO CARAVEO PEREZ notifíquesele la presente resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil.- SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro correspondiente, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles...”-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado como vía de notificación al demandado, expido el presente Edicto, en una foja útil, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos Ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO. JUD. “D” DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A DONDE SE ENCUENTRE:

-----En el expediente número 440/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por la C. IRMA DELY MENDEZ CRUZ DE ESTRADA, en contra de los CC. DANIEL JOAQUIN ESTRADA CRUZ, y el Oficial Número (3), con fecha (11) once de mayo del año en curso, se dictó un Auto que literalmente dice:-

----- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (11) ONCE DE MAYO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto;- a sus autos el escrito presentado por la C. IRMA DELY MENDEZ CRUZ DE ESTRADA, recibido en Veintidos de Abril del año en curso, y se acuerda:- 1/o.- Con vista del Cómputo formulado por la Secretaría, y el escrito presentado por la C. IRMA DELY MENDEZ CRUZ DE ESTRADA, y como lo solicita se le declara en rebeldía a la C. ADELINA ISISDRO SERRA, de conformidad con lo establecido por el artículo 265,

anterior se preeverá respecto a la información que debe recibirse.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO, Y DOY FE.- DOS firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces, consecutivas en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Diario Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Julio 9 de 1982.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. LENIN FLOTA LOPEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Número 130/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. LUZ MIREYA DIAZ LEON, en contra del C. LENIN FLOTA LOPEZ, se dictó un Auto de Inicio, mismo que textualmente dice:-----
"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA. TABASCO. A (27) - VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS."- Visto: por presentada la C. LUZ MIREYA DIAZ LEON, con su escrito de fecha trece de abril

de los corrientes y anexos que acompaña, autorizando para oír citas y notificaciones a el C. Ever Dominguez May, con domicilio en la casa marcada con el número 720 de la Avenida Méndez de esta Ciudad, demandando a el C. LENIN FLOTA LOPEZ, quien es de domicilio ignorado, Divorcio Necesario y pérdida de la patria potestad, sobre los menores hijos habidos en el matrimonio.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 254, 255, 266, 267, Fracciones VIII, XII, 278, 283, primero y segundo párrafo 289, 291, y demás relativos del Código Civil, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.- Apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil invocado en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS que se contará a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias simples de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Vencido dicho término comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda; de igual manera hágase del conocimiento del demandado de que en caso de no producir su contestación dentro del término legal se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia por y ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe, Licenciada Cruz Gamás Campos.- Firmado al calce.- Dos firmas ilegibles, Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

1-2-3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A V I S O.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número --- 285/981, promovido por el C. Licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS, Endosatario en Procuración del señor JESUS ALVAREZ OCAÑA, en contra de los CC. MANUEL ANTONIO MAITRET MOO y ARTURO ENRIQUE MAITRET MOO, con fecha Ocho de Julio del presente año, se dictó un Auto, en el que se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Primera Almoneda del Predio Rústico innominado, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, localizado en la Carretera a Francisco Rueda KM. 21.5, con una Superficie de 130-00-00 , Hectáreas, y con las medidas y colindancias que obran en autos.- Sirve de base la cantidad de: SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES: Quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, el diez por ciento sobre la postura legal; y practiquense las Publicaciones prevenidas por el Artículo 411 del Código de Comercio en Vigor.

Para su Publicación por tres veces dentro de nueve días, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente aviso, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES.

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN - CUNDUACAN, TABASCO.

E d i c t o

C. SALOME SOSA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 78/982, relativo al Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Tomás Gómez Sosa, en contra de Salomé Sosa y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos se leen y dicen:-----

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- Vistos; PRIMERO:- Es competente este juzgado para conocer y fallar en este juicio.- SEGUNDO.- Ha procedido la Vía elegida por el actor.- TERCERO:- El actor Tomás Gómez Sosa, probó su acción y el demandado Salomé Sosa, no compareció a juicio CUARTO.- Se declara que ha procedido la prescripción positiva respecto del inmueble que se detalla en esta sentencia y en favor de Tomás Gómez Sosa, QUINTO.- Expidase al actor Tomás Gómez Sosa, copia certificada de ésta sentencia para su inscripción en el Registro Público en términos del artículo 1,157 del Código Civil para que le sirva de título de propiedad.- SEXTO.- Notifiquese personalmente al actor y al demandado conforme lo establece el artículo 618 del Código adjetivo civil en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación a no ser que el actor de la fianza prevenida por la Ley.- Notifiquese personalmente y Cúmplase.- ASI, definitivamente juzgando lo sentencio mandó, y firma, el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.-----

Y para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado", por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los trece días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

1 - 2 - 3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. CANDELARIO SOSA PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario Hipotecario, número - 305/981, promovido por el C. Felipe Casanova Gamas, en contra de Candelario Sosa Pérez, con domicilio ignorado, el Juez Segundo de lo Civil dictó sentencia con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, cuyos puntos resolutivos dice:-----

PRIMERO: Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y el demandado no hizo pago ni se excepcionó.- TERCERO.- Se condena al demandado CANDELARIO SOSA PEREZ, a pagar al señor Felipe Casanova Gamas, la cantidad de (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), más los intereses y los gastos y costas del juicio que el demandante justificare.- CUARTO:- Se concede al demandado Candelario Sosa Pérez, un plazo de cinco días, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, para hacer el pago de las prestaciones reclamadas.- QUINTO.- En caso de no hacer el pago el demandado dentro del término

fijado en el resolutivo anterior, procédase a la ejecución conforme a derecho y con el producto obtenido en la subasta, páguese al acreedor o adjudíquesele el inmueble hipotecado, si procediese. Notifíquese personalmente al actor y en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al demandado.- Cúmplase.- Etc.-----

Lo que se publica en vía de notificación en cumplimiento del Resolutivo Quinto.

Villahermosa, Tab., a 5 de Agosto de 1982.

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA LOPEZ HERNANDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles "Aquiles Serdan" y José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 13 de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la SRA. MARIA LOPEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados

que se encuentra ubicado en el fundo legal de las calles Aquiles Serdán y José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 30.00 treinta metros con la calle Aquiles Serdán; Al Sur: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal; Al Este: 15.00 metros quince metros con el Fundo Legal; Al Oeste: 15.00 quince metros con la calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- -- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. AGUSTIN MARTINEZ HER-

NANDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle E. Zapata s/n. Esq. con N. Bravo en la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 15 de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. AGUSTIN MARTINEZ HERNANDEZ, con un escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 323.92 mts2. Trescientos veintitres metros cuadrados con noventa y dos centímetros que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle E. Zapata s/n. Esq. con N. Bravo en la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte 13.65 mts. trece metros con sesenta y cinco centímetros con Jose Manuel Alejandro López; Al Sur: 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con la calle E. Zapata; Al Este: 24.50 veinticuatro metros con cincuenta centímetros con Antonio Alejandro Córdova; Al Oeste: 23.70 veintitres metros con setenta centímetros con la calle N. Bravo.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del Fundo Legal, consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN ISIDRO", Municipio de TENOSIQUE, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 17 de julio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 25 de julio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras de uso común al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 5 de diciembre de 1979, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 21 de diciembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma

Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente; con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y, que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 25 de julio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción I y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN

ISIDRO", Municipio de TENOSIQUE, del Estado de TABASCO, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Manuel Gómez Martínez, 2.- Evelio Cabrera Aguirre, 3.- Wilgrido Pérez Cruz, 4.- Bonifacio Landero Dehara, 5.- Hermelindo Landero Ballina, 6.- Beneincio Laguna Landero, 7.- Heracleo Landero Dehara, 8.- Domingo Pérez Cruz, 9.- Rubicel Pérez Cruz, 10.- Salustino Ara López, 11.- José Ara Bolon, 12.- Alfonso Ara Bolon, 13.- Mario Argumedo Ara, 14.- Atilano Sandoval Flores, 15.- Tomás García Laguna, 16.- Félix Arcos Mosqueda, 17.- Pastor Arcos García, 18.- José García Laguna, 19.- Santos García Cabrera, 20.- Alfredo Chi Marte, 21.- José del Carmen Aguirre, 22.- José Martínez Pérez, 23.- Vicente Méndez Riquena, 24.- Diego Méndez López, 25.- Román López, 26.- Manuel Magaña López, 27.- Abundio Rojas Domínguez, 28.- Eutimio Vázquez López, 29.- Alberto Montiel Ramos, 30.- Hilario Magaña Laynez, 31.- Bartolo Magaña Aguilar, 32.- Baldemar Magaña Laynes, 33.- Ambrosio Gutiérrez Cabrera, 34.- José Cruz Aguirre, 35.- Virgilio Magaña Laynes, 36.- Pascual Méndez Hernández, 37.- José Cruz Mendoza, 38.- Ignacio Méndez Hernández, 39.- Marcos Cruz Aguirre, 40.- Delio Jiménez García, 41.- Víctor Méndez López, 42.- Juan Méndez Hernández, 43.- Domingo Méndez Hernández, 44.- Cándido Hernández Méndez.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN ISIDRO", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Francisco Pérez Mocc, 2.- Adán Alegría Ortiz, 3.- Agustín Alegría Martínez, 4.- Imelda Rayos Vargas, 5.- Ismael Cruz Metelín, 6.- Tomás Gutiérrez Jiménez, 7.- Sergio Humberto Medellín Z., 8.- Luis Jiménez Cabrera, 9.- Rafael Valdez Santiago, 10.- Rosario Pérez Caraveo, 11.- Lauro Reyéz Narváez, 12.- Jorge Hernández Jiménez, 13.- Paulino Méndez Narváez, 14.- Luis Alfonso Zetina Pérez, 15.- Oralia Aguilar de Magaña, 16.- Evaristo Valdez Lima, 17.- René Gutiérrez Cabrera, 18.- Florencia Rosario Pérez, 19.- Fidel Perera Torruco, 20.- Marcos García Laguna, 21.- Onocifero García Laguna, 22.- José Luis López, 23.- Lázaro García Ballina, 24.- Mercedes

Ballina Jiménez, 25.- Mario Alegría Ortiz, 26.- Mario González Carrillo, 27.- José Ballina Jiménez, 28.- Petrona García Laguna, 29.- Carmen Martínez Jiménez, 30.- Manuel López López, 31.- Enemy Juárez Juárez, 32.- Nazario Montiel Ramos, 33.- Jaime Sandoval Pérez, 34.- Jesús Hernández García, 35.- Alonso Cabrera Cabrera, 36.- Carmen Sánchez Ramírez, 39.- Yuder Sánchez Gutiérrez, 40.- Laura García Jiménez, 41.- Neftalí Cabrera García, 42.- Lucila Montiel Ramos, 43.- Manuela Aguirre Sánchez, 44.- Evangelio Cruz Pérez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras de uso común al cultivo y venir las cultivando por más de dos años consecutivos, en el ejido del poblado de "SAN ISIDRO". Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- José Manuel López López, 2.- Antonio Reyes Narváez, 3.- Juventino Noriega Flores, 4.- Patricio Méndez Narváez, 5.- Celerino Méndez Jiménez, 6.- Armando Sánchez García, 7.- Juan Perera Torruco, 8.- María Pech Pot, 9.- Pedro Mendoza Magaña, 10.- Ulises Magaña Guzmán, 11.- Loreto Magaña López, 12.- Benedicta Landero Vda. de M., 13.- Tomás Hernández Perera, 14.- Roselia Díaz Parada, 15.- Carlos Ara Hernández, 16.- Angela Hernández Pascual, 17.- Adolfo Elías Arroyo Ponce. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado "SAN ISIDRO", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO.

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTOS para resolver el expediente relativo a privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO" (ANTES - LERMA), Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 8 de octubre de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 17 de octubre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios de 4 ejidatarios del censo básico beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación de ejido, de fecha 18 de diciembre de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1968, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en

el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 7 de noviembre de 1979, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio, privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los -

campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 17 de octubre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado - "VICENTE GUERRERO" (ANTES LERMA), Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Salomé Barberio González, 2.- Guadalupe Barberio González, 3.- Adolfo Hernández Deporte, 4.- Epifanio Méndez Salas, 5.- Lorenzo Castellanos S., 6.- Oscar Muñoz Aguilar, 7.- Casimiro Hernández G., 8.- Manuel López Valencia, 9.- Natividad López Hernández, 10.- Lorenzo de la C. López, 11.- Miguel Aguilar Hernández, 12.- Jesús Alvarado Jiménez, 13.- Vicente de la Cruz A., 14.- Juan Pérez Pérez, 15.- Alejandro López y 16.- Lorenzo Pérez Ruíz.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "VICENTE GUERRERO" (ANTES LERMA), Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Rafael Romero García, 2.- Manuel López, 3.- Lorenzo Hernández Reyes, 4.- Lorenzo C. Muñoz, 5.- Jesús Reyes Hernández, 6.- Mateo Martínez A., 7.- Miguel Cruz Hernández, 8.- Bernardo de la Cruz Hernández, 9.- Concepción Valdivia A., 10.- Ricardo Valdivia Aguilar, 11.- Asunción Hernández Sánchez, 12.- Diógenes Aguilar Salas, 13.- Tomás Hernández Cruz, 14.- José Hernández Cruz, 15.- Alfonso de la C. Hernández y 16.- Trinidad de la

Cruz Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 4 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación de ejido, de fecha 18 de diciembre de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1968, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.- Timoteo Muñoz Castellanos, 2.- Rubén Muñoz Cruz, 3.- Oscar Muñoz Cruz y 4.- Luis Alvarado Jiménez, en el ejido del poblado denominado - "VICENTE GUERRERO" (ANTES LERMA), Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "VICENTE GUERRERO" (ANTES LERMA), Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JOSE LOPEZ PORTILLO.**

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
JAVIER GARCIA PANIAGUA.**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "RIO PLAYA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 1976, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 1976, misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficio individuales, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1019, 1020, 1021, 1023, 1014, 1015 y 1071, todos de fecha 20 de julio de 1976; 1070, 1072, y 1073 de fecha 30 de julio de 1976; 1082, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1100, 1001, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1101, 1105, 1109, 1110, 1111, de fecha 5 de agosto de 1976; 1218, de fecha 16 de agosto de 1976; 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224 de fecha 20 de agosto de 1976 y oficio sin número de fecha 18 y 24 de octubre ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 Párrafo Segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 71 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 8 de diciembre de 1976, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 14 del mismo mes y año, dictó su Mandamiento en los siguientes términos: "... PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Municipio de Comalcalco, de esta Entidad Federativa. SEGUNDO.- Debe de dotarse al grupo petionario con una superficie de 1,281-37-46 Has., tomadas de terreno particulares y nacionales clasificados como terrenos de agostadero de mala calidad inundables tomados de los predios rústicos denominados "El Pantano" de la C. Rosa López de Hernández, se afecta la totalidad del predio con una superficie de 17-11-88 Has., los predios rústicos del C. Moisés Palma Ulín se afectan en sus totalidades sumando una superficie de 234-85-58 Has., el predio rústico denominado "El Tortuguero" de la C. Agueda Magaña Palma, se afecta la totalidad del predio con una superficie de 134-00-00 Has., el predio rústico denominado "El Pastije", del C. Josué C. Ulín Palma se afecta la totalidad del predio con una superficie de 237-00-00 Has., y el predio rústico del C. Rosalino Domínguez Avalos se afectara en su totalidad el predio con una superficie de 151-60-00 Has., y 506 -80-00 Has., de terrenos baldíos nacionales. ..." ejecutándose dicho Mandamiento el 27 de julio de 1977 entregándose al núcleo gestor únicamente 1, 049-68-83 Has., -dejándose de entregar 231-68-63 Has., por imposibilidad material.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta con oficio número 981 de fecha 14 de julio de 1976, comisionó al C. Ing. Jorge M. Cachón Hernández.

a fin de que se trasladara al poblado de referencia y realizara los Trabajos Técnicos e Informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el 16 de noviembre de 1976, en el cual manifiesta lo siguiente: que dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante, se localizaron los ejidos denominados: "QUINTIN ARAUZ", "ORIENTE", "OCCIDENTE", "TECOLUTILLA", "HIDALGO" y "COMALCALCO", así como un conjunto de pequeñas propiedades en explotación, localizándose igualmente los predios denominados "EL PANTANO", propiedad de la C. ROSA LOPEZ DE HERNANDEZ, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comalcalco, Tabasco, desde el 20 de octubre de 1975, bajo el número 545 del Libro de Entradas, folios 2246/2247 del Libro de Extractos, Volumen 59, quedando afectado por dicho acto el predio número 18820, Folio 80 del Libro Mayor, Volumen 80. La superficie de este predio es de 17-11-88 Has., incultas y sin explotar; asimismo, cuatro incultos y sin acotes que forman uno solo, según el plano presentado, el cual ampara una superficie total de 152-85-58 Has., propiedad de MOISES PALMA ULIN; el primero se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comalcalco, Tabasco, desde el 11 de septiembre de 1973, bajo el número 263 de Libro de Entradas, Folios 1020/1022, del Libro de Extractos; Volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 17521, folio 31, del Libro Mayor, Volumen 75, la superficie de este predio es de 31-42-79 Has. El segundo con una superficie de 30-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comalcalco, Tabasco, el 3 de octubre de 1973, bajo el número 291 del Libro de Entradas, folios 1112/1114 del Libro de Extractos, Volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 17551, folios 61 del Libro Mayor, Volumen 75. El tercer predio denominado "ISLAS MARIAS", con una superficie de 60-00-00 Has., inscrito el 11 de septiembre de 1973, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 264 del Libro de Entradas, folios 1023/1026 del Libro de Extractos, Volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 17522, folio 32 del Libro Mayor, Volumen 75 y un cuarto de

predio denominado "EL BELLOTE", con una superficie de 31-42-79 Has., inscrito el 11 de septiembre de 1973, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 265 del Libro de Entradas, folios 1027/1030 del Libro Extractos, Volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 17523 del Libro Mayor, Volumen 75. Así también se localizaron los siguientes predios: "EL TORTUGUERO", con una superficie de 134-00-00 Has., presunta posesión de la C. AGUEDA MAGAÑA DE PALMA; "PASTEJE", presunta posesión del C. JOSUE C. ULIN PALMA, con una superficie de 237-00-00 Has., y por último, dos predios innominados, presuntas propiedades de los CC. MOISES PALMA ULIN Y ROSALINO DOMINGUEZ AVALOS, con una superficie de 82-00-00 Has., y 151-60-00 Has., respectivamente. Estos predios se encuentran abandonados desde hace más de dos años consecutivos, sin que exista causa alguna que lo justifique. También se localizó dos fracciones de Terrenos Nacionales, los cuales sumados hacen un total de 506-80-00 Has.

RESULTANDO CUARTO.- No obstante el resultado de los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior, con el objeto de integrar correctamente el expediente que nos ocupa la Oficina Técnica del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en la Ciudad de Campeche, Camp., solicitó a la Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, la elaboración de trabajos técnicos complementarios habiendo sido comisionado para tal efecto y mediante oficio 7331 de fecha 10 de octubre de 1979, al C. Tec. Top. Edilberto Martínez de la O., mismo que rindió su informe el 13 de noviembre de 1979, en el cual opina que para satisfacer las necesidades agrícola-económicas de los solicitantes, es procedente confirmar la afectación realizada en primera instancia o sea, dotar a este poblado con una superficie de 1,281-37-46 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables, mismos que se tomarán de terrenos nacionales y particulares, de la manera descrita en el Mandamiento del C. Gobernador de la Entidad.

INFORMACION COMPLEMENTARIA.- Con oficio número 1479 de fecha 18 de enero de 1979 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, del Estado de Tabasco, solicitó datos al Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, respecto a una fracción de la superficie considerada como afectable para la dotación de ejido del poblado que nos ocupa; dicha Oficina, el 15 de febrero de 1979, mediante una certificación, manifiesta que un total de 1111-40-00 Has., no se encuentran inscritas a nombre de persona alguna, por lo que dichos terrenos son de considerarse baldíos, propiedad de la Nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de Ley y aprobó dicho dictámen en sesión celebrada el 16 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 71, campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Ricardo Domínguez Castillo, 2.- José Domínguez García, 3.- Federico Hernández Chablé, 4.- Raymundo Hernández Chablé, 5.- Guadalupe Hernández Chablé, 6.- Asunción Hernández de los S., 7.- Adelaido Jiménez Reyes, 8.- Efrén Hernández Domínguez, 9.- Roberto Hernández Madrigal, 10.- Fernando Hernández Chablé, 11.- Ernesto Hernández Torres, 12.- Betnel Hernández Domínguez, 13.- Agustín Hernández Domínguez, 14.- Ariel Hernández Domínguez, 15.- Jesús Domínguez García, 16.- Jesús Jiménez Reyes, 17.- Eversein Hernández Chablé, 18.- Miguel Hernández Hernández, 19.- Lázaro Hernández Chablé, 20.- Francisco Hernández Domínguez, 21.- Manuel Hernández Domínguez, 22.- Ignacio Hernández Córdoba, Miguel Olive Pérez, 24.- Secundino Olive de los S., 25.- Absalón Jiménez González, 26.- Miguel A. Jiménez R., 27.- Ovidio Jiménez Hernández, 28.- Miguel Domínguez D., 29.- Cresencio Córdoba Jiménez, 30.- Angel López Santos, 31.- César López Osorio, 32.- Esteban Córdoba Bravo, 33.- Juan Teofanes Córdoba, 34.- Miguel Alejandro Rodríguez, 35. Lo-

renzo Córdoba Bravo, 36.- Aldernir Alejandro Rodríguez, 37.- Ariel Alejandro A., 38.- Digno Alejandro A., 39.- Evaristo Alejandro M., 40.- Remedio López Sánchez, 41.- Arnulfo López Martínez, 42.- Orlando López Martínez, 43.- Julián Córdoba Bravo, 44.- Antonio Alejandro A., 45.- Antonio Martínez González, 46.- Mario Córdoba Márquez, 47.- Carlos Córdoba Hernández, 48.- Hipólito Sánchez Santos, 49.- Alcides Jiménez León, 50.- José del C. Gómez C., 51.- Manuel Aguilar Rodríguez, 52.- Juan Aguilar Alejandro, 53.- José Domínguez Morales, 54.- Carmelo González Alejandro, 55.- Pastor González Alejandro, 56.- Melchor González Alejandro, 57.- Agenor González Alejandro, 58.- María Córdoba Vda. de J., 59.- Florentino Alejandro de los Santos, 60.- Rubén Alejandro de la C., 61.- Alvaro Alejandro de la C., 62.- Rosa Córdoba Vda. de H. 63.- Tomás Alejandro González, 64.- Paul Alejandro Pérez, 65.- Manrique Alejandro Pérez, 66.- Santiago Alejandro A., 67.- Ovidio de la Cruz Alejandro, 68.- Candelario Gerónimo Tiquet, 69.- Rafael Córdoba Teofenes, 70.- Pedro Córdoba Rodríguez y 71.- Concepción Alejandro P.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando cuarto de la presente Resolución, por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de dotación de Tierras, una superficie total de 1,281-37-46 Has., de agostadero de mala calidad, las cuales deberán tomarse de la siguiente manera: 17-11-88 Has., del predio "EL PANTANO", propiedad de la C. Rosa López de Hernández; 152-85-58 Has., de los predios del C. Moisés Palma Ulín y 1,111-40-00 Has., de terrenos baldíos, que no han salido aún del dominio directo de la Nación, mismos que se encuentran ubicados en las inmediaciones del poblado solicitante, afectación esta que se fundamenta en los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretados a contrario sensu y 204 de la Ley de la Materia en relación con los Artículos 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. De la superficie concedida deberá reservarse 20-00-00 Has., para la Zona Urbana del poblado, 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar y

20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Agraria en vigor y el resto para usos colectivos de los 71 campesinos capacitados; debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado en cuanto al régimen legal de la superficie que se afecta.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X y XV interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8 Fracción I, 90, 101, 103, 204, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículo 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 14 de diciembre de 1976, en cuanto al régimen legal de la superficie que se afecta.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "RIO PLAYA" Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie Total de 1,281-37-46 Has., (MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), de agostadero de mala calidad, que se tomarán de la manera siguiente: 17-11-88 Has., (DIECISIETE HECTAREAS, ONCE AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), del predio "EL PAN--TANO", propiedad de la C. Rosa López de -Hernández; 152-85-58 Has., (CIENTO CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), de los predios del C. Moisés Palma Ulin y 1,111-40-00 Has., (MIL CIENTO ONCE HECTAREAS, CUARENTA AREAS), de Terrenos baldíos, propiedad de la Nación, dichas superficies se distribuirán de la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 71 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras, a los vecinos solicitantes del poblado denominado "RIO PLAYA" Municipio de Comalcalco, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TECOLUTILLA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de julio de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 18 de julio de 1974 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación que fueran declaradas vacantes, por Resolución Presidencial de fecha 26 de marzo de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1958, a los ejidatarios que se encuentran cultivándolas y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 17 de mayo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 5 de junio de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de julio de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 52 tercer párrafo; 72 Fracción III; 84, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley; procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TECOLUTILLA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Juan Inocente Aguilera C., 2.- Severiano Almeyda C., 3.- Federico Alcocer, 4.- Wilfrido Alcocer F., 5.- Aurelio Caraveo R., 6.- Octaviano de la Cruz, 7.- Balbino de la Cruz, 8.- Antonia de la Cruz Vda. de Pérez, 9.- Esteban de la Cruz, 10.- Guillermo Díaz G., 11.- Ignacio Díaz Gómez, 12.- Santiago Dionisio V., 13.- Francisco García C., 14.- Pedro Hernández S., 15.- Marcos Hernández N., 16.- Crispín Hernández R., 17.- Fermín Izquierdo M., 18.- Cleotilde Izquierdo, 19.- Antonio Jiménez A., 20.- Aurelio Jiménez Hernández, 21.- Antonio Jiménez G., 22.- José Jesús López C., 23.- Carmen López Hernández, 24.- Félix López Cruz, 25.- Pedro López Benito, 26.- Mariano Lázaro de Lozano, 27.- Dionisio Lázaro, 28.- Natividad Meneses J., 29.- Julián Madrigal C., 30.- José Ma. Martínez, 31.- Isidro Pérez González, 32.- Carmen de la Rosa, 33.- Celso Raymundo S., 34.- Gerardo Roymundo, 35.- Carmen Rodríguez 36.- Romualdo Rodríguez H., 37.- Antonio Raymundo de los Santos, 38.- Crescencio Rodríguez, 39.- Maximiliano Raymundo, 40.- José Isabel de los Santos, 41.- Herminio de los Santos C., 42.- Tiburcio de los Santos, 43.- Ambrosio de los Santos, 44.- Moisés de los Santos C., 45.- Silviano de los Santos, 46.- Antonio Selvera, 47.- Gregorio Salvador, 48.- Florentino Trinidad V., 49.- Valentín Valenzuela R., 50.- Eustaquio Ventura, 51.- Santana Ventura, 52.- Primitivo Zamudio, 53.- José Zamudio M., 54.- Jose Prado, 55.- Benito Córdova, 56.- Esteban de la Cruz, 57.- Amado de la Cruz, 58.- Laureano de la Cruz, 58.- Leandra de la Cruz Vda. de Rodríguez, 59.- Laureano de la Cruz, 60.- José Trinidad Esteban Hernández, 61.- Francisco García, 62.- Pascual Hernández, 63.- Santos Hernández, 64.- Félix Hernández, 65.- Candelario Hernández, 66.- Benito Izquierdo, 67.- David Jiménez, 68.- Sebastian López, 69.- Laureano Lázaro, 70.- Manuel May, 71.- Isidro Pérez, 72.- Horacio Romero, 73.- Juan Raymundo, 74.- Mariano Raymundo, 75.- Tránsito Raymundo, 76.- Román Rodríguez, 77.- Camerino Romero, 78.- Concepción Ramírez, 79.- Isidro Raymundo, 80.- Gerardo Raymundo de la Cruz, 81.- Domitila Raymundo Vda. de Rodríguez, 82.- Adán de los Santos, 83.- Manuel de los Santos, 84.-

Antonio de los Santos, 85.- Gumersindo Morales, 86.- Mariano Rodríguez, 87.- Fernando Somellera, 88.- Celenciano Lázaro H., 89.- Anastacio Rodríguez y 90.- José Somellera H.; en la inteligencia de que los titulares que quedaron enlistados del número 86 al 90 no les fué expedido su Certificado de Derechos Agrarios. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Hilaria de los Santos, 2.- Angel Aguilera, 3.- Jesús Aguilera Esteban, 4.- Leovigilda Rodríguez, 5.- Bartolo Almeyda, 6.- Alicia Almeyda, 7.- Claudia Almeyda, 8.- Carmela Almeyda, 9.- Juana Flores Vda. de A., 10.- Delia Madrigal, 11.- Lilia Madrigal, 12.- Ma. Soledad Madrigal, 13.- Carmela Cabrera, 14.- Adame Alcocer, 15.- María Vito Pérez, 16.- Eufracio de la Cruz, 17.- Santiago de la Cruz, 18.- Oliver de la Cruz, 19.- Walter de la Cruz, 20.- Ma. Dolores de la Cruz, 21.- Efrén Pérez, 22.- Liboria Pérez, 23.- Josefina Pérez, 24.- Esther Pérez, 25.- Sara Pérez, 26.- Ma. de Jesús de la Cruz, 27.- Ma. Santos de la Cruz, 28.- Flor de Mariz de la Cruz, 29.- Marcela Ventura, 30.- Isabel Gómez, 31.- Justina Rodríguez, 32.- Zenona Escudero, 33.- Cándido Izquierdo, 34.- José Izquierdo, 35.- Ma. Santos Izquierdo, 36.- Bignonía Izquierdo, 37.- Candelaria González, 38.- Emizal Izquierdo, 39.- Candelaria Granados, 40.- Tomás Cruz Jiménez, 41.- José Cruz Jiménez, 42.- Isabel Méndez, 43.- Cira Vázquez, 44.- Edelsain Jiménez, 45.- Concepción Rodríguez, 46.- Juana Esteban, 47.- José del Carmen Lázaro, 48.- Concepción Lázaro, 49.- Miguel Lázaro, 50.- Ma. Vito Lázaro, 51.- Guadalupe Lázaro, 52.- Trinidad de la Cruz, 53.- Valentín Meneses, 54.- Rubén Meneses, 55.- Anatolio Meneses, 56.- Carmen Meneses, 57.- Epafrodito Meneses, 58.- Delfina Meneses, 59.- Candelaria López, 60.- María Jesús Rodríguez, 61.- Candelaria de la Cruz, 62.- Aparicio Raymundo, 63.- Antonino Raymundo, 64.- Rufina de la Cruz, 65.- Cipriano Raymundo, 66.- Manuel Raymundo, 67.- María Raymundo, 68.- Concepción Raymundo, 69.- Felisiana de la Rosa, 70.- Juana de la Rosa, 71.- Armando Rodríguez, 72.- Andrés Rodríguez, 73.- Manuel Rodríguez, 74.- Jairo Rodríguez, 75.- Cora Rodríguez, 76.- Magnolia Rodríguez, 77.- Yolanda Rodríguez, 78.- Felipa García, 79.- Saturnina Raymundo, 80.- María Osorio, 81.- Arcadia Jiménez, 82.- Genaro de los Santos, 83.- Leonor de los Santos, 84.- Natalia de los Santos, 85.- Aminta de los Santos, 86.- Pedrona de la Cruz, 87.- Ma. del Pilar Dantorie, 88.- Julia Carreta, 89.- Moisés de los

Santos, 90.- Trinidad Pérez, 91.- Valentina de la Cruz, 92.- Felipe Salvador, 93.- Santiago Salvador, 94.- Librado Salvador, 95.- Sebastiana Salvador, 96.- Soledad Salvador, 97.- Ma. de los Santos, 98.- José Trinidad Escudero, 99.- Francisca Trinidad Escudero, 100.- Elvira de la Cruz, 101.- Eulis Ventura, 102.- Arquímedes Ventura, 103.- Carolina de la Cruz, 104.- Baldomera Meneses, 105.- Julián Zamudio, 106.- Elena Izquierdo, 107.- Petrona Rodríguez, 108.- Ma. del Carmen Prado, 109.- Rosaura Martínez, 110.- Ana Ma. Trinidad, 111.- Antonio de la Cruz, 112.- Félix de la Cruz, 113.- Andrés de la Cruz, 114.- Adelaido Trinidad, 115.- José Trinidad, 116.- Walter Rodríguez, 117.- Má Edén Rodríguez, 118.- Aurora Rodríguez, 119.- Olda Rodríguez, 120.- Adriana Rodríguez, 121.- Candelaria Hernández, 122.- Rosaura Dantorie, 123.- Alfonso García, 124.- Ma. Cruz García, 125.- Graciela García, 126.- Josefa García, 127.- Juana Ventura, 128.- Irene Díaz, 129.- Carmen Izquierdo, 130.- Candelario Izquierdo, 131.- Sinforo Izquierdo, 132.- Carmen Rodríguez, 133.- Justina Ventura, 134.- Crisanto Lázaro, 135.- Antonia Lázaro, 136.- Josefa Lázaro, 137.- Dolores Lázaro, 138.- María Alcudia, 139.- Guadalupe Pérez, 140.- Ma. Santos Pérez, 141.- Sebastian Pérez, 142.- Miguel Pérez, 143.- Elvia Ventura, 144.- Natividad Suárez, 145.- Guadalupe Romero, 146.- Aturina Romero, 147.- Amalia Vázquez, 148.- José Carmen Raymundo, 149.- Andrea Raymundo, 150.- Pensylvania Raymundo, 151.- Candelaria Pérez, 152.- Ismaél Rodríguez, 153.- Arnulfo Rodríguez, 154.- Bartola Dantorie, 155.- Cecilia Martínez, 156.- Apolonia Díaz, 157.- Iturbide de los Santos, 158.- Guadalupe de los Santos, 159.- Pastora de los Santos y 160.- Ma. Luz de la Cruz. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 507363, 507367, 507370, --- 507371, 507373, 507376, 507378, 507381, -- 507386, 507388, 507398, 507394, 507399, -- 507401, 507402, 507405, 507408, 507409, -- 507414, 507417, 507418, 507419, 507420, -- 507422, 507423, 507424, 507425, 507426, -- 507427, 507428, 507434, 507436, 507445, -- 507446, 507448, 507449, 507451, 507452, -- 507454, 507455, 507457, 507464, 507466, -- 507467, 507458, 507474, 507476, 507477, -- 507478, 507480, 507484, 507488, 507489, -- 507494, 507504, 507512, 507514, 507516, --

507518, 507524, 507529, 507532, 507534, - 507537, 507538, 507543, 507546, 507551, - 507552, 507560, 507565, 507571, 507573, - 507575, 507576, 507577, 507580, 507581, - 507583, 507584, 507585, 507586, 507589, y 507591.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "TECOLUTILLA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- J. Mercedes Aguilera Esteban, 2.- Moisés García, 3.- Efrén Ventura Madrigal, 4.- Faustino Alcocer, 5.- Rodolfo, Caraveo de la Cruz, 6.- Miguel A. Aguilera de la Rosa, 7.- Silveria de la Cruz, 8.- Antonio Romero Pérez, 9.- Elvira de la Cruz Cruz, 10.- Pedro Martínez de los Santos, 11.- José de los Santos Pérez, 12.- Juliana de los Santos, 13.- Raymundo Gómez, 14.- Miguel Hernández Rodríguez, 15.- Petra Meneses, 16.- Teresa Jiménez, 17.- Jesús Madrigal de la Cruz, 18.- Antonio Izquierdo González, 19.- Ma. Isabel Olán, 20.- Hector Hernández Ayala, 21.- Manuel Aguilera Trinidad, 22.- Angel López Méndez, 23.- Francisco Collado, 24.- Rafael Rodríguez A., 25.- Gertrudis Izquierdo, 26.- Salatiel Ventura Pérez, 27.- Pedro de los Santos, 28.- Anatolio Meneses de la Cruz, 29.- Juana Fuentes Madrigal, 30.- Agustín de los Santos Pérez, 31.- Santiago Olán Jiménez, 32.- Reyna de la Rosa Rodríguez, 33.- Natividad de los Santos Hernández, 34.- Sergio Cámara, 35.- Julia Olán, 36.- José Rodríguez Pérez, 37.- Leonarda Lázaro Santos, 38.- Asunción de la Cruz Aguilera, 39.- Pacior Raymundo García, 40.- Evelsain de los Santos, 41.- Pedro Córdova, 42.- Ulises González Collado, 43.- Miguel Madrigal Lázaro, 44.- Evert de la Cruz F., 45.- Feliciano Santos Carreta, 46.- Alfredo López Santos, 47.- Ignacio de la Cruz Santos, 48.- Porfiria de la Cruz Santos, 49.- Macario Córdova, 50.- Uriel González Collado, 51.- Natividad Raymundo, 52.- Modesto de la Cruz, 53.- Rafael Zamudio Baltazar, 54.- Arturo González Collado, 55.- Crispín Flores Jiménez, 56.- Jacobino Romero Jiménez, 57.- Carmen Raymundo, 58.- Próspero Broque López, 59.- Pedro de la Cruz Raymundo, 60.- Elzain Ventura Madrigal, 61.- Josefa García Dantorie, 62.- Lorenzo de la Cruz, 63.- Miguel de la Cruz, 64.- Sofia Albudia Domínguez, 65.- Carmen Meneses Cruz. 66.- Teó-

filo Arévalo Dantorie, 67.- Doralia González A., 68.- Guadalupe Gordillo, 69.- Andrés Sánchez Pérez, 70.- Petrona Reyes Santos, 71.- Reyna Martínez de la Cruz, 72.- Alfigel de la Cruz Dionisio, 73.- Manuel Zamayoa, 74.- Jacinto de la Cruz Pérez, 75.- Oscar Bonfil, 76.- Beltrán Rodríguez Pérez, 77.- Casimira Romero, 78.- Ignacio Calderón Vázquez, 79.- Aquitofel Madrigal, 80.- Policarpo Madrigal Lázaro, 81.- Mario Domínguez Raymundo, 82.- José Rubio de la Cruz Pérez, 83.- Maximino Gómez Alcudia, 84.- Gregorio de los Santos Pérez, 85.- Valentín Morales, 86.- Efraín Lázaro Torres, 87.- Carmen Rabanales, 88.- Rita Torres Vda. de Lázaro, 89.- Candelaria Aguilar y 90.- Natividad Dantorie; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO:- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican 10 unidades de dotación de los 30 declarados vacantes por Resolución Presidencial de fecha 26 de marzo de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1958, por venir las cultivando por más de dos años consecutivos, en el ejido del poblado denominado "TECOLUTILLA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- José Lázaro de la Fuente, 2.- José Raymundo Sánchez, 3.- Carmen Aguilar Esteban, 4.- Angel López Collado, 5.- Rosario Raymundo, 6.- Lorenzo Martínez S., 7.- Wilberto Meneses López, 8.- América Méndez, 9.- Dorania Caraveo de M., y 10.- Cristino de los Santos C.; consecuentemente expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, en la inteligencia de que quedan vacantes las 20 unidades de dotación restantes.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "TECOLUTILLA", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO. Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

México, D. F., a 19 de Junio de 1979.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB, MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

YOLANDA JUAREZ GONZALEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero 2120 de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Gregorio Méndez de la citada Colonia, constante de una superficie de 305.76 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35.20 metros con terreno Municipal; al Sur 30.00 metros con Carmen Custodio; al Este 10.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 10.00 metros con la calle Gregorio Méndez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 9 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO P. M. L.

DR. MANUEL LEZAMA DE LA TORRE

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Edicto

JOSE GUADALUPE MENDOZA RODRIGUEZ, Mayor de edad, mexicano por nacimiento, con domicilio en la calle Abasolo 206 en la Colonia Atasta de Serra, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Malinche de la colonia antes citada, constante de una superficie de 300.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 metros con la calle Malinche, al Sur 15.00 metros con terreno Municipal, al Este 20.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 20.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 9 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO, P.M.L.

DR. MANUEL LEZAMA DE LA TORRE

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO